

Elaborar, organizar y custodiar las actas de todas las actuaciones del Consejo local.

Llevar el archivo de los informes, correspondencia y documentación en los eventos que sean convocados por la Secretaría Técnica

Convocar oportunamente a los miembros del Consejo local a las sesiones y demás actividades que los involucren.

Hacer seguimiento a los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan o se den en el Consejo local.

Facilitar y apoyar la difusión de información sobre el trabajo desarrollado por el Consejo local a los medios de comunicación y a la comunidad en general.

Enviar copia de las actas, vía correo electrónico, a los (as) consejeros (as), inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas, en un plazo de 15 días calendario.

Las demás que sean inherentes con su naturaleza, dentro los alcances que le correspondan.

PARÁGRAFO: En caso que el IDPAC no pueda asumir la Secretaría Técnica del Consejo Local de Etnias, esta será ejercida por la Alcaldía Local de Kennedy.

ARTÍCULO 8. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local prestará el apoyo logístico necesario para el óptimo funcionamiento del Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE DURACIÓN: El Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy será elegido para un período de cuatro (4) años y se posesionará durante los tres (3) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde Local, D.C.

ARTÍCULO 10. SESIONES ORDINARIAS: El Consejo Local de Etnias de la localidad de Kennedy sesionarán de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 11. POSESIÓN. Los consejeros se posesionarán ante el Alcalde o Alcaldesa Local y se presentarán ante la Junta Administradora Local (JAL).

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO INTERNO Y FUNCIONAMIENTO. Atendiendo las características y particularidades de la Localidad y de conformidad con las disposiciones y principios del presente Acuerdo, el Consejo Local de Etnias de la Localidad de Kennedy adoptará su propio reglamento interno para su funcionamiento como instancia de participación ciudadana.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ÓMAR AUGUSTO VELÁSQUEZ ARDILA

Presidente JAL de Kennedy

JAIME ARIEL CARO TALERO

Vicepresidente JAL de Kennedy

LUZ STELLA DIAZ AREVALO

Secretaria JAL de Kennedy

Sancionado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

Acuerdo Local Número 05

(Septiembre 14 de 2020)

“Por medio del cual se crea y se reconoce el festival KENNEDY TERRITORIO DE LA SALSA como actividad artística, cultural y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como actividad cultural el **festival KENNEDY TERRITORIO DE LA SALSA**, como espacio de expresión artística y descubrimiento de talento que promueva la participación total de los grupos de baile de salsa con sus diferentes categorías cuyos participantes vivan en su mayoría en la localidad de Kennedy. De igual manera también destacar e integrar todas las manifestaciones de expresión musical, con agrupaciones, orquestas, cantantes, músicos, DJ's, intérpretes, promotores del género Salsa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese el encuentro de coleccionistas, melómanos y entusiastas de la localidad de Kennedy adscrito al festival Kennedy territorio de la salsa.

PARÁGRAFO: Créese el Comité Promotor del **festival KENNEDY TERRITORIO DE LA SALSA**, dentro del término de 90 días a partir de la promulgación del presente acuerdo para lo cual se buscará integrar la articulación de sus actividades con **IDARTES**.

ARTÍCULO TERCERO: Promuévase la creación de diferentes conversatorios en donde se dé a conocer la historia del impacto que tuvo y tiene la salsa en la localidad de Kennedy.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Local garantizará, la realización del evento como una actividad de rango cultural.

ARTÍCULO QUINTO: El presente NO TIENE IMPACTO FISCAL.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ÓMAR AUGUSTO VELÁSQUEZ ARDILA
Presidente JAL de Kennedy

JAIME ARIEL CARO TALERO
Vicepresidente JAL de Kennedy

LUZ STELLA DIAZ AREVALO
Secretaria JAL de Kennedy

Sancionado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Acuerdo Local Número 06 **(Septiembre 15 de 2020)**

“Por medio del cual se crea el consejo local de comunicación comunitaria y alternativa de Kennedy como instancia consultiva y asesora de la alcaldía local de Kennedy”

CAPÍTULO 1.

Creación, conformación, funcionamiento y principios del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy, que en adelante se mencionara con las siglas CLCCAK, de carácter consultivo, como una instancia de participación ciudadana para la articulación, seguimiento, promoción y evaluación de la política pública, estrategias, planes y programas en materia de comunicación comunitaria y alternativa de Kennedy, que

promueva bajo la regulación jurídica, el fortalecimiento e integración de los medios comunitarios y alternativos locales, la libertad individual y colectiva de opinión, asegurando la convivencia, la tolerancia, la igualdad, el pluralismo, la diversidad y la dignidad humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Principios: El CLCCAK actuará con observancia de los principios contenidos en el Acuerdo 292 de 2007 y los Decretos que lo desarrollan, así como los Lineamientos aprobados por la Mesa Distrital de la Política Pública de Comunicación Comunitaria, articulando la Política Pública Nacional y Distrital, así como los lineamientos y normativas establecidos para desarrollar los artículos 20 y 73 de la Constitución política de Colombia. Son principios y valores rectores del CLCCAK:

- a. Articulación
- b. Autonomía
- c. Calidad
- d. Circulación democrática de opiniones e informaciones
- e. Coherencia
- f. Control Social
- g. Coordinación
- h. Corresponsabilidad
- i. Difusión
- j. Diversidad
- k. Equidad
- l. Igualdad
- m. Imparcialidad
- n. Justicia Social
- o. Legitimidad social
- p. Libertad
- q. Objetividad
- r. Participación
- s. Pluralismo
- t. Promoción de los Derechos Humanos
- u. Reconciliación
- v. Representatividad
- w. Respeto